



## **CIRCULAR DTB/013/2019**

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**DIRIGIDA A PRESIDENCIA, SINDICATURA, SECRETARÍA GENERAL, TESORERÍA MUNICIPAL, JEFATURA DE GABINETE, GERENCIA MUNICIPAL, CONTRALORÍA CIUDADANA, COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES, JEFES DE ÁREA, ENLACES DE TRANSPARENCIA Y A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

En relación a lo que disponen los artículos 19 numerales 1, 2 y 3; 20; 21 numeral 2; y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace de su conocimiento que **resulta obligatorio** que en todos los registros de personas que se realicen (ya sean servidores públicos o particulares) por las diferentes áreas que integran el Gobierno de Guadalajara, **se deberá utilizar un aviso de Privacidad corto**, a través del cual se informe a quienes proporcionen sus datos personales en listas de asistencia o registros o similar, cuál será el uso que se dará a los datos personales registrados; así mismo, en éstas, deberá solicitarse únicamente los datos personales que resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines relativos a cada una de ellas.

El Aviso de Privacidad Corto, deberá estar impreso en todas y cada una de las hojas donde se registren los datos personales (en cualquiera de los extremos de la hoja), esto para tener la plena seguridad de que quién se registra tiene conocimiento del uso que se dará a los datos personales que proporcione. Así mismo existe la obligación para todo servidor público que con motivo de sus funciones tenga acceso a los datos personales, de no trasladarlos fuera del Sujeto Obligado responsable, ni utilizarlos para un fin diverso al que se establezca en el Aviso de Privacidad corto.

De manera ilustrativa se sugiere el siguiente Aviso de Privacidad Corto:

*“El H. Ayuntamiento de Guadalajara, es el responsable del uso y protección de sus Datos Personales, a través de (la Coordinación General de..., Dirección de..., Jefatura de ..., etc) y al respecto le informa lo siguiente: los datos recabados únicamente serán utilizados para el (\*\*registro y control de asistencia de la presente mesa de trabajo, capacitación, etc). Los mismos no serán trasladados, a excepción de que sean requeridos por una autoridad en el uso de sus atribuciones. Si desea consultar el aviso de privacidad integral podrá realizarlo en la siguiente URL: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/aviso-privacidad>”*

*\*\*Señalar expresamente la finalidad con que se recaban los datos personales.*

En caso de que alguna de las áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara incumpla con cualquiera de las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales, y derivado de esto ocurra alguna vulneración a los Datos Personales que se poseen o se administran por este Sujeto Obligado, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, tiene la obligación de dar aviso de la vulneración ocurrida al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco



**Transparencia  
y Buenas Prácticas**  
Presidencia



Gobierno de  
**Guadalajara**

para los efectos administrativos correspondientes (artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios).

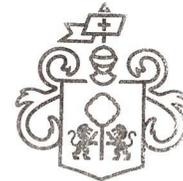
Es importante señalar que la mencionada Ley establece **las infracciones y sanciones a que se puede hacer acreedor quien dé un tratamiento inadecuado a los datos personales** (artículos 146 y 149), destacando que la multa menor por infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios corresponde a \$12,673.50 (doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 m.n.), esto como resultado de multiplicar ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)<sup>1</sup>; y la multa más alta equivale a \$126,735.00 (ciento veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), esto como resultado de multiplicar mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.).

Sanciones que en su caso serán impuestas por el Pleno del Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales, directamente a la persona que resulte responsable de la vulneración.

Atentamente,

*Guadalajara, Jal a 12 de septiembre del año 2019  
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"*

**MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS**



Gobierno de  
**Guadalajara**

**Dirección de Transparencia  
y Buenas Prácticas**  
Presidencia

c.c.p. Archivo  
aics

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>